COMANDO DEL EJÉRCITO
CENTRO FINANCIERO Nº 2
UOC

Asunción, 28 de abril de 2021.

DICTAMEN Nº: 20/2021

1. ORIGEN: Comando de Ingeniería del Ejército (COMINGE)
2. ASUNTO: Elevar Estudio e Informe.
3. REFERENCIA: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 03/2021 "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS, PRODUCTOS E INSUMOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS Y BIENES DE CONSUMO VARIOS PARA EL COMINGE" – ID Nº 397.724.
4. ANALISIS:

a. El Pliego de Bases y Condiciones (PBC) correspondiente a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 03/2021 "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS, PRODUCTOS E INSUMOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS Y BIENES DE CONSUMO VARIOS PARA EL COMINGE" – ID Nº 397.724.**

b. El Artículo 15° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación del Costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios. Para la construcción de la Estimación del Costo de cada operación, las Convocantes deberá considerar todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para la operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.

c. Que, las Unidades Responsables del Comando del Ejército como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación, según la naturaleza del proyecto, deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios.

d. Que la Resolución DNCP N° 1890/2020, en su Artículo 2º PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES, establece que: Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación.

e. El COMINGE ha utilizado el siguiente método para la Elaboración de Precios Referenciales, en concordancia a la GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:

Conforme pueda apreciarse en los diferentes documentos presentados por el COMINGE, la misma ha obtenido sus respectivos precios de referencia combinando dos métodos de los diferentes a que la Resolución 1890 hace alusión.

Primeramente obtuvo tres precios bases, los cuales fueron extraídos a partir de presupuestos presentados por Potenciales Oferentes dedicados al ramo, a los cuales previamente se les solicitó la cotización de los bienes que se pretende adquirir por el presente procedimiento. Entre estos potenciales oferentes se puede citar a: GSM SERVICIOS DE GERARDO MENDOZA, INTEG-VP S.R.L., FERRETERIA INTERNACIONAL S.A., COVA DE JUAN RODRIGUEZ Y CYN SOLUCIONES. Otros precios bases fueron obtenidos a partir de contratos resultantes de adjudicaciones anteriores de esta UOC, en cuanto a bienes similares a los del presente llamado.

En cuanto a la construcción del Precio Referencial propiamente dicho para el presente llamado, el COMINGE ha tomado el precio promedio de los precios bases de los Potenciales Oferentes y de los obtenidos de contratos resultantes de adjudicaciones anteriores de esta UOC.

f. Se adjunta la evidencia documentada que respalda el método utilizado, (tales como solicitudes de presupuestos y sus respuestas, contratos, etc).

5. CONCLUSION:

Según el parecer de esta UOC, a partir de la información obtenida el COMINGE ha fijado los Precios de Referencia atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad.

6. RECOMENDACIÓN:

Remitir el presente Estudio e Informe o Dictamen al Señor Director Nacional de Contrataciones Públicas, para dar continuidad a los trámites administrativos necesarios para la realización del proceso de contratación respectivo.

Es mi dictamen.

COMANDO DEL EJÉRCITO CENTRO FINANCIERO Nº 2 UOC

VICTOR C. HERMOSILLA C.
TCnel DCEM – Jefe UOC N° 2